



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Oficio: DFT/G/2644/2019**  
**Bitácora: 29/HR-0067/11/19**  
**Asunto: Modificación al registro de R.P.**  
**Tlaxcala, Tlax. 21 de noviembre de 2019**

**C. MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**Representante Legal de Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.**  
**Km. 154, Carr. Federal México-Veracruz,**  
**Xaloztoc, Tlaxcala.**  
**Presente.**

En atención a su escrito de quince de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la eliminación e incorporación de nuevos residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0067/11/19.

En base a la información reportada en el formato FF-SEMARNAT-093 específicamente en el **anexo 16.4** su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción I, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**  
**ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Enrique Fernández Pedraza*

**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFP/CA/ITC

